



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00227-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO, contra LA NACIÓN - ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, fue sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Así mismo se informa que la demanda proviene del JUZGADO 7º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C., rechazada por competencia en razón a la cuantía.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se avoca el conocimiento de la demanda ordinaria laboral y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderada especial de la parte actora, a la abogada LILIANA SÁNCHEZ SOSA identificada con la C.C. # 52.882.867 y T.P. # 160.773, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido. Igualmente, es del caso reconocer y tener como apoderado sustituto de la parte actora, al abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES identificado C.C. 79.952.591 y T.P. 143.762, para que la represente en los términos y para los fines de la sustitución acreditada.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO contra LA NACIÓN - ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

TERCERO: Notificar la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la demandada NACIÓN - ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES y correrle traslado por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 117 Hoy 31 de agosto de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d217373effc87f5a7b2c6c5a17f74ebd687fe453d6381a12a05c3df21d44aa0**

Documento generado en 30/08/2021 02:05:22 PM